

- MANUAL-

**LINEAMIENTOS TECNICOS A CONSIDERAR POR LA OFICINA MEXICANA DE
MITIGACIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO, PARA LA APROBACIÓN DE
PROYECTOS DE CAPTURA DE CARBONO DEL SECTOR FORESTAL MEXICANO,
DENTRO DEL MARCO DEL MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO DEL
PROTOCOLO DE KYOTO.**

Versión Final

Noviembre 2003

Preparado por

Biól. Adrián Ghilardi

Dr. Omar Masera

Rectificación de los autores

Las modalidades y procedimientos respectivos a la inclusión en el Mecanismo de Desarrollo Limpio de actividades orientadas a remover CO₂ atmosférico (uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura), no han sido totalmente definidas aún, siendo éste el principal tema pendiente a tratarse en la Novena Sesión de la Conferencia de las Partes, a celebrarse en Italia, en diciembre del 2003. Por lo tanto, el presente manual deberá ser adaptado según las nuevas modalidades publicadas oficialmente por la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático tras dicha reunión, las cuales podrán, entre otros puntos, incluir modificaciones significativas en los formatos, requisitos, definiciones, modalidades y procedimientos para la presentación de proyectos dentro de dicha categoría. No es la intención del presente manual abordar los temas tratados en los debates internacionales sobre el MDL, sino por el contrario, aclarar aquellos puntos que ya están definidos. Así mismo, el Manual de Buenas Prácticas redactado por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (*IPCC Good Practice Guidance for Land Use, Land Use Change and Forestry*) se encuentra aún en prensa al momento de redactarse este manual. Este importante documento va a ser discutido durante la Novena Sesión de la Conferencia de las Partes. En él se describirá en detalle, entre otros temas, los procedimientos o *buenas prácticas* para: a) definir el ámbito de un proyecto de forestación o reforestación; b) calcular, monitorear y estimar cambios en las reservas de carbono y otros gases de efecto invernadero, c) desarrollar planes de control de calidad y garantía de calidad para proyectos de forestación o reforestación.

ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO

El presente manual está basado en i) los Acuerdos de Marrakech (decisiones 11/CP.7, y 17/CP.7), ii) los reportes del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico¹ de la serie FCCC/SBSTA/2003 (*document symbol*) con respecto al Uso de la Tierra, Cambio de Uso de la Tierra y Silvicultura, iii) el Protocolo de Kyoto, y iv) en información recopilada de los sitios Web: <http://unfccc.int> y <http://cdm.unfccc.int>.

El manual ha sido organizado en dos partes: Primera parte, la cual incluye las siguientes secciones: i) Introducción; ii) México y la Oficina Mexicana para la Mitigación de Gases de Efecto Invernadero; iii) Ciclo del proyecto. La Segunda parte incluye la sección: i) Lineamientos técnicos para el desarrollo del documento de proyecto (DP), la cual está a su vez integrada por los siguientes puntos: a) Descripción general de la actividad del proyecto; b) Metodología para la línea de base; c) Duración de la actividad del proyecto y período de acreditación; d) Plan y metodología de vigilancia; e) Cálculo de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) por las fuentes; f) Repercusiones ambientales; g) Observaciones de los interesados; h) Anexos. El manual cuenta además con nueve apéndices: i) Lista de acrónimos; ii) Glosario; iii) Propuesta de criterios de desarrollo sustentable para la aprobación de proyectos de forestación o reforestación en el marco del MDL; iv) El problema de la no permanencia de los proyectos de forestación y reforestación en el marco del MDL; v) Cuestiones financieras y administrativas de los proyectos de forestación y reforestación en el marco del MDL; vi) Anexo A del Protocolo de Kyoto; vii) Tabla de conversión de GEI en CO₂ equivalente; viii) Lista de países Anexo I de la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático; ix) Bosquejo del Reporte sobre el Concepto del Proyecto (RCP).

A través del presente manual se hace referencia en ocasiones a otro documento: “Consolidación y Fortalecimiento de la Oficina Mexicana para la Mitigación de Gases de Efecto Invernadero”, el cual constituye un reporte técnico elaborado en el año 2000 por el Instituto de Ecología de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) por

¹ El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT), junto con el Órgano Subsidiario de Implementación (OSI), son los dos órganos subsidiarios establecidos por la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático (CMNUCC). El OSACT tiene la función de proveer a la Conferencia de las Partes (COP) con información actualizada y asesoramiento en materia de ciencia y tecnología relativa a la CMNUCC. Por su parte, el OSI tiene la función de ayudar a la COP con la evaluación y revisión de temas relacionados con la implementación de la CMNUCC.

encargo del Instituto Nacional de Ecología (INE), y en donde se exploran en detalle algunos puntos tratados en el presente manual.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	6
MÉXICO Y LA OFICINA MEXICANA DE MITIGACIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO (OMMGEI) 7	
CICLO DEL PROYECTO	8
A. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	9
B. ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE PROYECTO (DP).....	13
LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL DOCUMENTO DE PROYECTO (DP).....	17
A. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ACTIVIDAD DE PROYECTO.....	17
B. METODOLOGÍA PARA LA LÍNEA DE BASE (BASE DE REFERENCIA).....	22
C. DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE PROYECTO/PERÍODO DE ACREDITACIÓN	27
D. PLAN Y METODOLOGÍA DE VIGILANCIA.....	30
E. CÁLCULO DE LA ABSORCIÓN NETA DE GEI POR LOS SUMIDEROS	36
G. OBSERVACIONES DE LOS INTERESADOS	40
Anexo 1: NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN LA ACTIVIDAD DE PROYECTO	42
Anexo 2: INFORMACIÓN SOBRE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA.	42
Anexo 3: NUEVA METODOLOGÍA PARA LA BASE DE REFERENCIA.....	42
Anexo 4: NUEVA METODOLOGÍA DE VIGILANCIA	46
Anexo 5: CUADRO: DATOS DE LA BASE DE REFERENCIA.....	49
APÉNDICES	50
APÉNDICE I: LISTA DE ACRÓNIMOS	50
APÉNDICE II: GLOSARIO.....	¡Error! Marcador no definido.
APÉNDICE III: PROPUESTA DE CRITERIOS DE DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LA APROBACIÓN DE PROYECTOS DE FORESTACIÓN O REFORESTACIÓN EN EL MARCO DEL MDL	¡Error! Marcador no definido.
APÉNDICE IV: EL PROBLEMA DE LA NO PERMANENCIA DE LOS PROYECTOS DE FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN EN EL MARCO DEL MDL.....	¡Error! Marcador no definido.
APÉNDICE V: CUESTIONES FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS DE LOS PROYECTOS DE FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN EN EL MARCO DEL MDL	¡Error! Marcador no definido.
APÉNDICE VI: ANEXO A DEL PROTOCOLO DE KIOTO	¡Error! Marcador no definido.
APÉNDICE VII: TABLA DE CONVERSION DE GEI EN CO2 EQUIVALENTE.....	¡Error! Marcador no definido.
APÉNDICE VIII: LISTA DE PAÍSES ANEXO I DE LA CONVENCION MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO.....	¡Error! Marcador no definido.
APÉNDICE IX: BOSQUEJO DEL REPORTE SOBRE EL CONCEPTO DEL PROYECTO (RCP).....	¡Error! Marcador no definido.

PARTE I

INTRODUCCIÓN

El Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) fue propuesto bajo el artículo 12 del Protocolo de Kyoto (PK) como uno de tres mecanismos de flexibilidad por los cuales pueden optar los países Anexo I de la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático (de aquí en adelante: CMNUCC o bien “la Convención”) para cumplir con sus compromisos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI). El doble propósito del MDL es ayudar a los países Anexo I a disminuir los costos de aplicación asociados a la limitación y reducción de sus emisiones de GEI, al mismo tiempo de promover un desarrollo sustentable y la transferencia de tecnología a los países no-Anexo I. El mecanismo esencial de su funcionamiento consiste en que los países no-Anexo I presenten proyectos de mitigación, en donde la reducción de emisiones de GEI o la absorción de CO₂ atmosférico por la implementación de los proyectos puedan ser cuantificadas en la forma de bonos acreditados. Dichos bonos, denominados Reducciones Certificadas de Emisiones (RECs) y expedidos por la Junta Ejecutiva del MDL, pueden ser vendidos a los países Anexo I, los cuales a su vez pueden utilizarlos para cumplir con una parte de sus obligaciones de reducción de emisiones de GEI. Aquellos proyectos que promuevan de una manera verificable el desarrollo sustentable del país huésped y la transferencia de tecnología hacia el mismo, van a tener más posibilidades de ser aprobados por la Junta Ejecutiva del MDL y entrar en acción.

Las categorías de participación en el MDL pueden pertenecer a dos grupos generales: proyectos de reducción de emisiones de GEI y proyectos de captura de carbono (absorción de CO₂ atmosférico por actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura). Para éstos últimos, sólo las actividades de forestación o reforestación aplican como elegibles para el primer período de compromiso (2008-2012) del PK.

Siguiendo una estrategia en la que se favorezca de forma efectiva la conservación y el uso sustentable de los bosques y una reforestación y restauración de las áreas forestales degradadas, México tiene un enorme potencial en transformar a sus ecosistemas

forestales en sumideros netos de carbono. Esto le permitiría participar en el MDL a través de proyectos de uso del suelo, cambio de uso del suelo y silvicultura elegibles durante el primer período de compromiso del PK. El potencial de captura de carbono acumulado estimado para el sector forestal alcanzaría las 300 megatoneladas de carbono (Mt C) para el año 2012 aumentando a 1,382 Mt C para el año 2030². Al estar el 80% de los recursos forestales mexicanos en manos de comunidades y ejidos, parte de los esfuerzos para alcanzar este potencial deben concentrarse en proyectos comprometidos con el desarrollo forestal sustentable y sus beneficios directos para las comunidades considerando un producto alterativo la transferencia de tecnología y los ingresos por venta de créditos de carbono. Es decir, no solamente se cuenta con el potencial “forestal”, sino que la implementación de proyectos de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura en México supondría, bajo un diseño apropiado, un apoyo concreto en favor del desarrollo sustentable de un gran sector de la población rural.

MÉXICO Y LA OFICINA MEXICANA DE MITIGACIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO (OMMGEI)

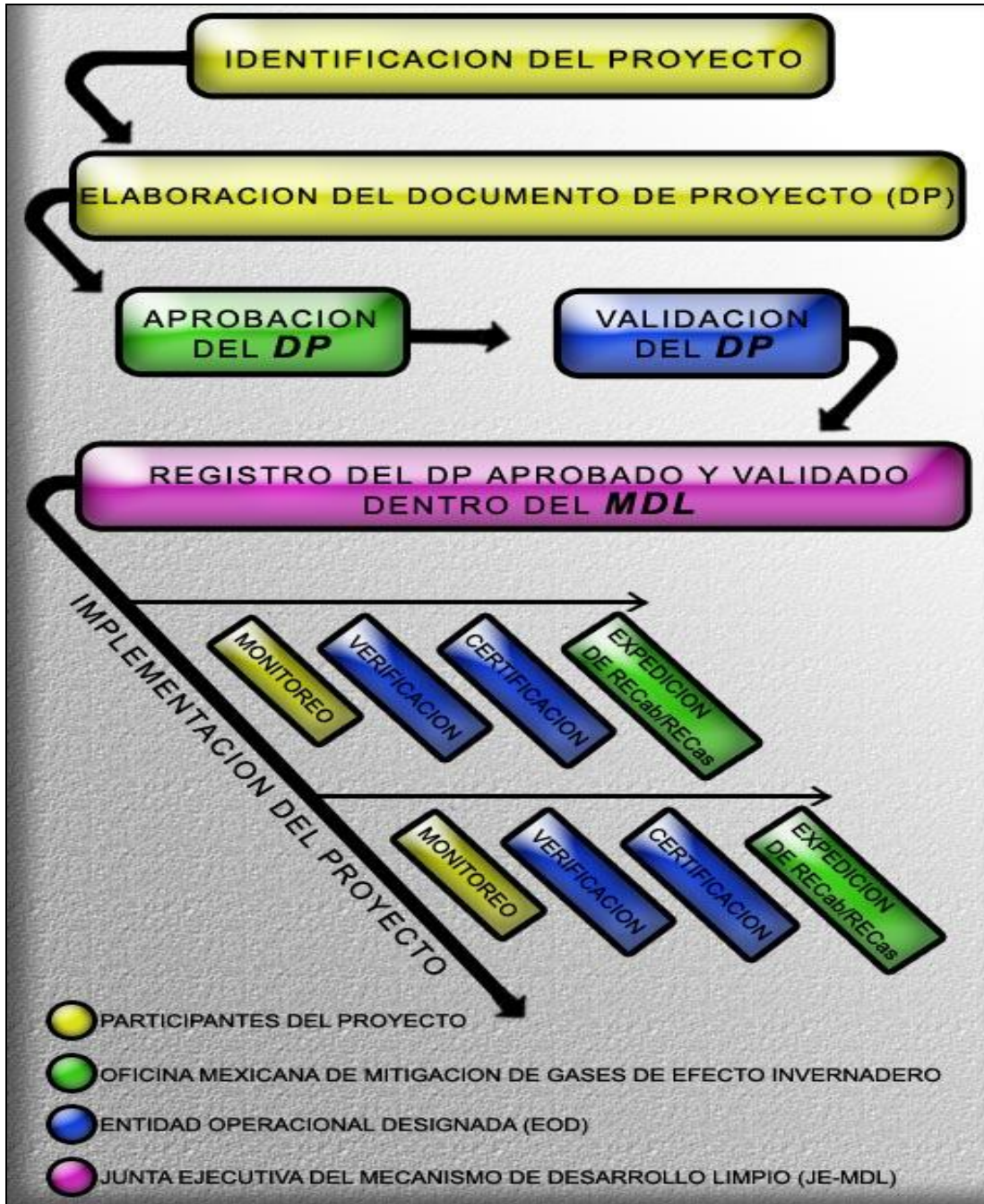
El Protocolo de Kyoto (PK) adscribe la responsabilidad de determinar los procedimientos para la aprobación de los proyectos bajo el MDL a los países huéspedes (i.e. países no-Anexo I). Sin tal aprobación, los proyectos no pueden ser propuestos frente a la Junta Ejecutiva del Mecanismo de Desarrollo Limpio para su registro. Por lo tanto, los gobiernos huéspedes de los países no-Anexo I que deseen participar del MDL deben designar una autoridad nacional oficial. Para el caso de México, esta oficina se denomina Oficina Mexicana para la Mitigación de Gases de Efecto Invernadero (OMMGEI). La función principal de esta oficina es la aprobación de los proyectos que presenten los participantes nacionales, la cual consiste esencialmente en corroborar que estos contribuyan de manera tangible al desarrollo sustentable de México.

2 Masera, O. R., A. L. Cerón and A. Ordóñez. 2001. Forestry mitigation options for México: Finding synergies between national sustainable development priorities and global concerns. *Mitigation and Adaptation Strategies for Global Change* 6:291-312.

CICLO DEL PROYECTO

En esta sección se presentan los pasos que comprende el ciclo completo de un proyecto, como así también las entidades responsables de llevarlos a cabo.

Figura 1. Ciclo del proyecto



A. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

El propósito de este paso es determinar si el proyecto es elegible bajo el MDL y si tiene el potencial para eventualmente superar todos los pasos requeridos en la figura 1. Se deben considerar los requerimientos nacionales e internacionales oficiales sobre la elegibilidad de los proyectos. Este punto es responsabilidad de los participantes (i.e. quienes presentan el proyecto). Aunque no es un requerimiento, puede resultar útil la elaboración de un Reporte sobre el Concepto del Proyecto (Ver apéndice ix). Éste reporte debe servir como base para el Documento de Proyecto (DP) oficial, el cual es requerido por la OMMGEI y por la Junta Ejecutiva. Un bosquejo del formato para la elaboración del RCP puede consultarse en el apéndice ix del presente manual. Si se confecciona de una manera completa y respetando todos los criterios nacionales e internacionales referentes al MDL, este primer documento puede ser utilizado para entablar las negociaciones preliminares con las instituciones interesadas en invertir en el proyecto.

A.1. Requerimientos generales de elegibilidad

Esencialmente, existen dos requerimientos cruciales para los proyectos dentro del marco del MDL: 1) deben contribuir al desarrollo sustentable del país huésped, y 2) deben resultar en una reducción real en las emisiones de GEI, o en una remoción neta de CO₂, con respecto a un escenario de referencia que no contemple las actividades del proyecto. Otros criterios generales podrían ser requeridos por las compañías o entidades que deseen invertir en créditos certificados de carbono a través del MDL. Como se mencionó en la introducción, las únicas actividades de uso del suelo, cambio de uso del suelo y silvicultura elegibles de participar en el MDL son la forestación y la reforestación

A.2. Requerimientos específicos internacionales de elegibilidad de los proyectos de forestación o reforestación

Como se verá más adelante, la entidad operacional designada (EOD) por los participantes en el proyecto, y vinculada con ellos por contrato, deberá validar los proyectos de forestación o reforestación propuestos en el marco del MDL mediante un cuidadoso examen del documento de proyecto (DP) y toda otra documentación de apoyo con el fin de confirmar que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) La participación en una actividad de proyecto del MDL es voluntaria.

- b) México haya designado formalmente a una autoridad nacional para el MDL (OMMGEI).
- c) Los países no incluidos en el Anexo I de la Convención podrán participar en una actividad de proyecto del MDL si son Partes en el Protocolo de Kyoto.
- d) Los interesados locales hayan participado desde las primeras etapas de diseño y elaboración del proyecto, se ha facilitado un resumen de las observaciones recibidas, y la entidad operacional designada ha recibido un informe sobre el grado en que se han tenido debidamente en cuenta las observaciones.
- e) Los participantes en el proyecto han presentado a la entidad operacional designada documentación sobre el análisis de las repercusiones socioeconómicas y ambientales, incluidas las repercusiones transfronterizas del proyecto de forestación o reforestación propuesto en el marco del MDL que trata los temas del apéndice iii del presente manual y, si los participantes en el proyecto o la Parte de acogida consideran que esas repercusiones ambientales son importantes, han realizado una evaluación de las repercusiones sociales y/o ambientales de acuerdo con los procedimientos exigidos por la OMMGEI, así como todas las disposiciones pertinentes de otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente, en particular el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y sus principios para la conservación de la biodiversidad, el Convenio de Ramsar sobre los humedales y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CLD).
- f) Los participantes en el proyecto deberán presentar una declaración, basada en la documentación a que se refiere el párrafo anterior, que trata los temas del apéndice iii del presente manual; esta declaración refleja correctamente los efectos que cabe razonablemente prever de la ejecución de las actividades del proyecto e incluye una descripción de las medidas proyectadas de vigilancia y rectificación para hacer frente a las repercusiones más importantes.
- g) La actividad del proyecto no supone el uso de especies exóticas u organismos genéticamente modificados.
- h) El proyecto de forestación o reforestación propuesto en el marco del MDL deberá dar lugar a una absorción antropógena neta de gases de efecto invernadero por los sumideros que sea adicional a la que se produciría de no realizarse la actividad propuesta, de conformidad con lo expuesto en los puntos B, C y D de la segunda parte del presente manual.

- i) Las actividades de gestión, incluidos los ciclos de recolección, y las verificaciones deberán programarse de tal manera que durante el período de acreditación las cifras de la absorción antropógena neta verificada de gases de efecto invernadero por los sumideros no puedan verse distorsionadas por la coincidencia sistemática de la verificación y los períodos de máxima reserva de carbono.
- j) Los participantes en el proyecto han especificado el método con el que se proponen abordar la no permanencia de conformidad con el apéndice iv del presente manual.
- k) Las fugas se han abordado de conformidad con el punto E de la segunda parte del presente manual.
- l) Las metodologías para la base de referencia y de la vigilancia, incluidas las metodologías para medir las variaciones en las reservas de carbono seleccionadas por los participantes en el proyecto, deben cumplir los requisitos referentes a:
 - i) su aprobación por la Junta Ejecutiva en relación con los proyectos de forestación y reforestación; o
 - ii) establecer una nueva metodología, conforme a lo dispuesto en el inciso m; y
 - iii) las metodologías para descartar como factores las concentraciones elevadas de dióxido de carbono que estén por encima del nivel preindustrial y la deposición indirecta del nitrógeno.
- m) Si la entidad operacional designada determina que el proyecto de forestación o reforestación propuesto en el marco del MDL propone utilizar una nueva metodología para la base de referencia o la vigilancia, antes de pedir el registro de ese proyecto deberá remitirla a la Junta Ejecutiva, para que la examine, junto con el borrador del documento del proyecto, con una descripción del proyecto y la identificación de los participantes (Anexo 3 del DP). La Junta Ejecutiva examinará con prontitud, de ser posible en su siguiente reunión y dentro del plazo de cuatro meses, la nueva metodología propuesta para la base de referencia o la vigilancia ateniéndose a cualquier orientación del IPCC sobre buenas prácticas en relación con el uso de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura que haya aprobado la CP/RP. Cuando la Junta Ejecutiva haya aprobado la nueva metodología para la base de referencia, la hará pública junto con toda orientación pertinente y la entidad operacional designada podrá proceder a validar el proyecto de forestación o reforestación propuesto. Si la CP/RP pide que se revise una metodología aprobada, ningún proyecto de forestación o reforestación del MDL podrá aplicar esa metodología. Los

participantes en el proyecto revisarán la metodología según corresponda, teniendo en cuenta toda orientación que hayan recibido.

Un proyecto de forestación o reforestación será elegible si resulta en un cambio de uso de la tierra de no-bosque a bosque. Por lo tanto, la definición de lo que se considera bosque y lo que no, se transforma en otro requisito vital para la elegibilidad de ciertas actividades de proyecto. Al momento estas definiciones permanecen bajo discusión, aunque siempre dentro de ciertos umbrales ya definidos. Se considera que un uso de la tierra es bosque cuando cuenta con una superficie mínima de tierras de entre 0,05 y 1,0 hectárea (ha), con una cubierta de copas (o una densidad de población equivalente) que excede del 10% al 30%, y con árboles que pueden alcanzar una altura mínima de entre 2 y 5 metros (m) a su madurez *in situ*. Por ejemplo, tomando en cuenta el umbral más alto de cobertura de copas, un proyecto agroforestal cuyo objetivo sea incrementar el porcentaje de área cubierta de copas del 0% al 25%, **no** sería elegible.

Según lo expuesto en el artículo 3.3 del PK, los proyectos de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura que resulten en una captura neta de carbono, serán válidos si fueron implementados después de 1990. A su vez, solamente la captura neta de carbono que ocurra durante el primer período de compromiso (2008-2012) podrá ser acreditada. Las RECs expedidas con anterioridad al año 2008 deberían ser utilizadas sólo como prueba de la capacidad de los países signatarios del PK para cumplir con sus compromisos.

Por último, cabe destacar que cualquier actividad de proyecto propuesta deberá ajustarse a todos los demás requisitos que fueran a estipularse para los proyectos de forestación y reforestación del MDL durante la futura CP.9.

A.3. Requerimientos específicos nacionales de elegibilidad de los proyectos de forestación o reforestación

Para la selección de proyectos, la OMMGEI se basará principalmente en la concordancia de éstos con los criterios nacionales sobre desarrollo sustentable. Estando sujeto el concepto mismo de desarrollo sustentable a diferentes interpretaciones, la OMMGEI deberá establecer un conjunto de parámetros sobre los cuales atenerse durante el

proceso de aprobación. En el apéndice iii del presente manual se presenta una propuesta de criterios de desarrollo sustentable para la aprobación de proyectos de forestación o reforestación en el marco del MDL para México.

B. ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE PROYECTO (DP)

El Documento de Proyecto (DP) corresponde a la propuesta oficial a ser presentada frente a la Junta Ejecutiva, después de su aprobación por la OMMGEI y validación por alguna Entidad Operacional Designada (EOD). La elaboración del mismo, junto con los procedimientos y modalidades acordados al momento por la CMNUCC con respecto a cada punto se detallan en la segunda parte del presente manual. En algunos casos, y para algunos tipos de proyectos, cierta documentación deberá anexarse al DP (e.g. evaluaciones de impacto ambiental (EIA), comprobantes de tenencia de la tierra, etc).

C. APROBACIÓN Y VALIDACIÓN DEL DOCUMENTO DE PROYECTO (DP)

Tal como se mencionó en el punto A.3., la aprobación del DP por parte de la OMMGEI se centra fundamentalmente en confirmar la participación voluntaria de México dentro del MDL y atestiguar que las actividades del proyecto a ser implementadas contribuyan con el desarrollo sustentable del país.

La validación es el proceso de evaluación independiente de un proyecto de forestación y reforestación propuesto en el marco del MDL a cargo de una Entidad Operacional Designada (EOD) para comprobar si se ajusta a los requisitos especificados para los proyectos de forestación y reforestación del MDL detallados en el punto A.2. La Entidad Operacional Designada requerirá de la aprobación del documento de proyecto por parte de la OMMGEI para el proceso de validación.

D. REGISTRO DEL DP APROBADO Y VALIDADO DENTRO DEL MDL

El registro es la aceptación oficial por la Junta Ejecutiva de un proyecto validado como actividad de proyecto del MDL. El registro es un requisito previo para la verificación, la certificación y la expedición de RCEs en relación con esa actividad de proyecto.

E. MONITOREO

El monitoreo es el proceso por el cual los participantes llevan a cabo la recopilación y registro de todos los datos necesarios para estimar o medir la captura neta efectiva de gases de efecto invernadero por los sumideros durante el período de acreditación, dentro del ámbito del proyecto. En el plan de vigilancia presentado en el DP se especificarán las técnicas y los métodos para el muestreo y la medición de los reservorios de carbono individuales y los flujos de GEI incluidos en la captura neta efectiva de CO₂ por los sumideros siguiendo principios y criterios comúnmente aceptados sobre inventarios forestales, muestreo de suelos y estudios ecológicos. Se establecerán parcelas experimentales permanentes que se mantendrán para evaluar los cambios en los reservorios de carbono de los bosques y de los flujos de GEI invernadero a lo largo del período de acreditación.

El monitoreo incluirá la identificación de todas las causas y procedimientos potenciales y la recopilación y registro de datos sobre las fugas vigiladas positivas y negativas fuera del ámbito de los proyectos que sean significativas y razonablemente atribuibles a la actividad del proyecto durante el proyecto de acreditación y todos los datos necesarios para demostrar que con el diseño del proyecto se han evitado las fugas negativas. Se deberá además recopilar y archivar todos los datos necesarios para el análisis de la vigilancia de los datos ambientales y socioeconómicos del proyecto de forestación o reforestación e implementar las medidas correctivas que se hayan puesto en práctica como parte del proyecto. El monitoreo incluye además la recopilación de información sobre la aplicación de las medidas para reducir al mínimo el riesgo de la no permanencia de la actividad de proyecto y la recopilación de información transparente y verificable para demostrar que cada reservorio de carbono que los participante del proyecto hayan decidido no contabilizar no es una fuente y que no han aumentado las emisiones de cada gas excluidas de las absorciones netas de referencia de gases de efecto invernadero por los sumideros. Los cambios en las circunstancias del ámbito del proyecto que afecten al derecho legal a las tierras, a los derechos de acceso a los reservorios de carbono, o a la situación de las absorciones antropógenas netas de gases de efecto invernadero por los sumideros deberán ser tomados en cuenta así como también la garantía de calidad del proceso de vigilancia.

F. VERIFICACIÓN

La verificación es el examen independiente periódico y la determinación *a posteriori* por la EOD de las absorciones netas efectivas observadas de gases de efecto invernadero por los sumideros alcanzadas por un proyecto de forestación y reforestación del MDL desde el comienzo del proyecto durante el período de verificación. La certificación es la seguridad dada por escrito por una entidad operacional designada de que, durante un período determinado, un proyecto de forestación o reforestación del MDL ha observado las absorciones antropógenas netas de gases de efecto invernadero por los sumideros que se han verificado.

La verificación y certificación iniciales de un proyecto de forestación o reforestación en el marco del MDL puede realizarse en el momento elegido por los participantes del proyecto, al final del período de compromiso aunque al menos cinco años después del comienzo del proyecto. Posteriormente, la verificación y la certificación se llevarán a cabo cada cinco años al final del primer período de compromiso, si esta fecha es anterior hasta el final del período de acreditación.

G. CERTIFICACIÓN

La EOD, basándose en el informe de verificación, certificará por escrito que durante el período especificado desde el comienzo del proyecto o desde la última verificación, el proyecto de forestación o reforestación del MDL ha logrado las absorciones antropógenas netas de gases de efecto invernadero por los sumideros. En el caso de los proyectos de forestación o reforestación del MDL para los que se expidan RCEas, certificará por escrito que cuenta con cobertura de seguros adecuada para las RCEas ya expedidas y para las nuevas RCEas que se prevea expedir para el período de verificación en curso. La EOD comunicará por escrito su decisión sobre la certificación a los participantes en el proyecto, a las Partes interesadas y a la Junta Ejecutiva inmediatamente después del proceso de certificación, y hará público el informe sobre la certificación.

H. EXPEDICIÓN DE REC, RECab y/o RECas

El informe de certificación constituirá una solicitud a la Junta Ejecutiva para que expida RCE, RCEab o RCEas iguales a la cantidad verificada de absorciones antropógenas netas de GEI por los sumideros logrados por el proyecto de forestación o reforestación del MDL durante el período de verificación.

Al recibir la instrucción de la Junta Ejecutiva de expedir RCE, RCEab o RCEas para una actividad de proyecto de forestación o reforestación del MDL, el administrador del registro del MDL, bajo la autoridad de la Junta Ejecutiva, expedirá prontamente la cantidad especificada de RCE, RCEab o RCEas y la abonará en la cuenta de transición de la Junta Ejecutiva en el registro del MDL. A continuación, el administrador del registro del MDL procederá sin tardanza a:

- a) Transferir la cantidad de RCE que equivalga a la parte de los fondos devengados recaudada para sufragar los gastos administrativos y ayudar a hacer frente a los costos de la adaptación.
- b) Transferir las RCE, RCEab o RCEas restantes a las cuentas de los registros de las Partes y los participantes en el proyecto, según lo especificado en su solicitud.

PARTE II

LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL DOCUMENTO DE PROYECTO (DP)

La presente sección esta basada en el formato oficial del Documento de Proyecto³ (DP) aprobado en la Octava Sesión de la Conferencia de las Partes (CP.8), actualmente en vigor, y da cuenta de los requerimientos técnicos a considerar en los proyectos de captura de carbono del sector forestal mexicano que busquen de participar en el Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) del Protocolo de Kyoto. La Junta Ejecutiva ha recomendado a la CP (CP/RP) que determine, en el contexto de su decisión sobre las modalidades y procedimientos para la inclusión de las actividades de forestación y reforestación en el MDL (véanse también los párrafos 8 a 11 de la decisión 17/CP.7), si el DP actualmente en vigor, se aplicará a este tipo de actividades o si es preciso introducir modificaciones. Se espera que durante la CP.9 (1-12 dic. 2003), se llegue a un acuerdo definitivo sobre este tema.

A. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ACTIVIDAD DE PROYECTO

Esta sección es una guía para que los participantes del proyecto de forestación o reforestación presenten aquella información básica sobre su proyecto.

A.1. Título de la actividad de proyecto

Al proyecto se le debe dar un nombre conciso y lo más representativo posible, por ejemplo: *“Reforestación comunitaria de la plataforma volcánica en los municipios de San Juan Nuevo y Uruapan, México”*

A.2. Descripción de la actividad de proyecto

³ La versión oficial del formato del DP en vigor puede encontrarse en el sitio Web de la Convención <http://unfccc.int/cdm>, o bien solicitarse a la secretaría en versión electrónica (correo electrónico: cdm-info@unfccc.int) o impresa (fax: +49-228-815 19 99).

(Se debe incluir en la descripción: 1) el objetivo de la actividad de proyecto y 2) la opinión de los participantes en el proyecto sobre la contribución de la actividad de proyecto al desarrollo sostenible (una página como máximo)).

Se debe desarrollar en este punto una descripción del proyecto de forestación o reforestación que comprenda su propósito. Se deben especificar los gases cuyas emisiones formarán parte del proyecto y los reservorios de carbono que formarán parte del proyecto: i) la biomasa superficial, ii) la biomasa subterránea, iii) los detritos, iv) la madera muerta y v) el carbono orgánico del suelo. Es sumamente probable que el próximo DP diagramado específicamente para proyectos de forestación o reforestación requiera de una descripción del derecho legal a la tierra así como los derechos de acceso al carbono capturado.

Como se mencionó en la sección dedicada al ciclo del proyecto, la OMMGEI aprobará sólo aquellos proyectos que satisfagan los criterios sobre desarrollo nacional sustentable de México, los cuales a su vez deben respetar los estándares internacionales acordados. Así mismo, la OMMGEI se asegurará de que la implementación del proyecto no este asociada a impactos ambientales negativos, definiendo para cada caso, cuales actividades requerirán de adjuntar al DP una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA). Se recomienda que para evitar demoras en los procesos de aprobación y validación, los proyectos se elaboren desde un principio respetando las normas ambientales y socioeconómicas internacionales sobre desarrollo sustentable.

A fin de dictaminar la aprobación del proyecto con respecto a su aporte al desarrollo sustentable nacional, la OMMGEI se basará en:

- a) la opinión de los participantes en el proyecto sobre la contribución de la actividad de proyecto al desarrollo sostenible;
- b) la documentación sobre las repercusiones ambientales y la visión sobre los participantes presentadas en el punto F de la presente sección;
- c) la opinión de los interesados;
- d) el resto del DP

La propuesta *in extenso* sobre los criterios de desarrollo sustentable a los cuales podría recurrir la OMMGEI para la aprobación de proyectos se describe en el apéndice iv.

Otros puntos que pueden ser abordados brevemente bajo la descripción de la actividad del proyecto son:

- a) El trasfondo general (background) del proyecto;
- b) Problemas y barreras para su implementación;
- c) El calendario de implementación;
- d) Descripción de los puntos clave o críticos a ser superados y en donde se debe poner mayor énfasis
- e) Cualquier otra información considerada relevante

A.3. Participantes en el proyecto

(Se deben listar las Partes y entidades públicas y/o privadas que participan en la actividad de proyecto e indicar su información de contacto en el anexo 1).

No significa este punto que se deba proveer información de todos y cada uno de los participantes, pero al menos se debe reunir la información completa de uno, ya sea que pertenezca al país Anexo I o a México. Adicionalmente, se debe detallar información sobre las organizaciones encargadas de llevar a cabo las diferentes estimaciones y cálculos. Debe quedar claro en este punto cual de estas organizaciones listadas actúa como contacto principal.

A.4. Descripción técnica de la actividad de proyecto

A.4.1. Ubicación de la actividad de proyecto

A.4.1.1. Parte o Partes que acogen la actividad de proyecto

A.4.1.2. Región/Estado/provincia, etc.

A.4.1.3. Ciudad/pueblo/ comunidad, etc.

A.4.1.4. Detalles sobre la localización física que incluya información que permita una identificación única de esta actividad de proyecto
(una página como máximo).

A.4.2. Categoría(s) a la(s) que pertenece la actividad de proyecto

(Utilizando la lista de categorías de actividades de proyectos y de las actividades de proyectos del MDL registradas por categoría que se encuentra en el sitio Web sobre el MDL, indíquense la(s) categoría(s) a la (s) que corresponde el proyecto. Si no encuentra una categoría adecuada o categorías adecuadas puede proponer un descriptor de la(s) categoría(s) nueva(s) que desee, así como su(s) definición(es), guiándose por la información que se ofrece en el sitio Web al respecto.)

Al momento no existe una lista de categorías para actividades de proyecto en el sitio Web de la CMNUCC. Las categorías para proyectos de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura se dividirán en actividades de forestación o reforestación. Se espera que la CMNUCC publique una lista con subcategorías elegibles y los parámetros para la propuesta de nuevas subcategorías, posteriormente a la CP.9. Algunas subcategorías tentativas incluyen: aforestación, reforestación, deforestación, revegetación, manejo forestal, manejo y deforestación [¿abolida?](#).

A.4.3. Tecnología que se prevé usar en el proyecto

(Esta sección debería incluir, si es el caso, una descripción sobre cómo se va a transferir a la Parte de acogida la tecnología ambientalmente sana y segura y los conocimientos especializados a ser usados).

No existe tampoco una lista de tecnologías elegibles bajo el MDL, sin embargo, es un prerrequisito del MDL que la tecnología a aplicar sea del mismo, o mayor, estándar de calidad que las tecnologías actualmente operantes en México. Para aquellos casos en que una nueva tecnología sea introducida para México, se debe describir como se piensa abordar el tema de la transferencia del *know-how* (mediante entrenamiento, formación, etc). Notar que la transferencia de tecnología no es un requerimiento de elegibilidad del MDL.

A.4.4. Breve explicación del modo en que se prevé absorber de manera neta los gases de efecto invernadero (GEI) por los sumideros mediante la actividad de proyecto del MDL propuesto, indicando por qué razón esas absorciones netas de GEI no se producirían si no se llevara a cabo la actividad de proyecto propuesta, teniendo en cuenta las circunstancias y políticas sectoriales y/o nacionales:

(Se debe explicar brevemente de qué forma se prevé lograr la absorción neta de gases de efecto invernadero (se darán más detalles en la sección B) e indique la estimación total de las absorciones que se espera lograr en toneladas de CO₂ como se determina en la sección E.)

Se debe explicar de qué manera las actividades del proyecto propuesto van a resultar en una absorción neta de GEI, es decir como esta absorción es adicional a lo que hubiera ocurrido sin la implementación del proyecto.

A.4.5. Financiación pública de la actividad del proyecto

(Cuando se cuente con fondos públicos de países incluidos en el Anexo I de la Convención, proporciónese, en el anexo 2, información sobre las fuentes de la financiación pública destinada a la actividad de proyecto, incluida la declaración de que esa financiación no entrañará la desviación de recursos de asistencia oficial para el desarrollo y será independiente y no contará a efecto de cumplir las obligaciones financieras de esas Partes.)

Se requiere para este punto presentar una lista de todas las fuentes de recursos públicos que servirán de fondos para el proyecto de forestación o reforestación bajo el MDL junto con la confirmación del país Anexo I de que tales fondos no son una desviación de aquellos destinados a la asistencia oficial. Esta confirmación debe ser una parte de la documentación adjunta al DP.

B. METODOLOGÍA PARA LA LÍNEA DE BASE (BASE DE REFERENCIA)

La base de referencia para un proyecto de forestación o reforestación propuesto en el marco del MDL es el escenario que representa de manera razonable la absorción neta efectiva de gases de efecto invernadero por los sumideros que se produciría de no realizarse la actividad del proyecto propuesto. Se considerará que la base de referencia representa razonablemente la absorción neta de referencia por los sumideros de un proyecto de forestación o reforestación propuesto si se ha determinado utilizando una metodología acorde con lo dispuesto en los requisitos generales para la validación del proyecto expuestos anteriormente (ver Descripción general de la actividad de proyecto).

A su vez, la base de referencia se calculará de tal manera que no puedan creditarse emisiones que se hayan evitado a raíz de la reducción o el cese de anteriores actividades de uso de la tierra y no puedan obtenerse RCEab y/o RCEas por aumentos en la absorción de gases de efecto invernadero por los sumideros registrados fuera del ámbito del proyecto.

La absorción neta de referencia de gases de efecto invernadero por los sumideros será establecida para un proyecto de forestación o reforestación propuesto en el marco del MDL:

- a) Por los participantes en el proyecto de acuerdo con las disposiciones sobre el empleo de metodologías aprobadas y/o nuevas para la base de referencia contenidas en la decisiones a dictarse durante la próxima CP.9.
- b) De manera transparente y prudente en lo que se refiere a la elección de los enfoques, las hipótesis, las metodologías, los parámetros, las fuentes de datos, los factores esenciales y la adicionalidad, y teniendo en cuenta la incertidumbre.
- c) Para cada proyecto en particular, teniendo en cuenta los factores naturales específicos de cada lugar, y las reservas iniciales de carbono en el ámbito del proyecto.
- d) Según procedimientos simplificados a definirse en la CP.9. sólo para aquellos proyectos de forestación o reforestación del MDL que den lugar a la absorción de un máximo de 15 kilotoneladas de CO₂ equivalente por año o se desarrollen en una superficie reducida de hectáreas (aún por definir).

e) Teniendo en cuenta las políticas y circunstancias nacionales y/o sectoriales pertinentes, incluidas las modalidades de uso de la tierra, las prácticas y las tendencias históricas; la situación económica en los sectores agrícola y silvícola; las tendencias a nivel sectorial y nacional; los programas forestales nacionales (y su grado de ejecución); las tradiciones culturales; y las condiciones socioeconómicas.

Al elegir la metodología de la base de referencia para un proyecto de forestación o reforestación del MDL, los participantes en el proyecto seleccionarán entre los criterios que figuran a continuación el que les parezca más apropiado para la actividad del proyecto, teniendo en cuenta cualquier orientación impartida por la Junta Ejecutiva, y justificarán la conveniencia de su elección:

- a) Las variaciones en las reservas de carbono (emisiones de GEI por las fuentes y la absorción por los sumideros) efectivas del momento o del pasado, según corresponda.
- b) Las emisiones por las fuentes y la absorción por los sumideros de GEI debidas a una forma de uso de la tierra que represente una línea de acción económicamente atractiva, teniendo en cuenta los obstáculos a las inversiones.
- c) Las emisiones por las fuentes y la absorción por los sumideros de GEI resultantes de la modalidad más probable de uso de la tierra al inicio del proyecto.
- d) El promedio de las absorciones netas efectivas por los sumideros debidas a proyectos análogos de forestación o reforestación emprendidos en los últimos cinco años en circunstancias sociales, económicas, ambientales y tecnológicas parecidas.
- e) La selección de parcelas de control fuera de la zona del proyecto con condiciones ecológicas y de ordenación análogas a las de la zona del proyecto que representen la absorción neta de referencia de gases de efecto invernadero por los sumideros.

Existen dos opciones para presentar la metodología para la línea de base: o se escoge una metodología previamente aprobada por la Junta Ejecutiva, o bien se propone una nueva metodología, a través de una Entidad Operacional Designada, frente a la Junta Ejecutiva para su consideración y eventual aprobación. De utilizar el proyecto una metodología aprobada, debe completarse el presente punto (B). De proponerse una nueva metodología debe además completarse el anexo 3.

B.1. Título y referencia de la metodología aplicada a la actividad de proyecto

(Se debe consultar el sitio Web dedicado al MDL <http://cdm.unfccc.int/methodologies> para la lista de títulos y referencias tanto como los detalles de las metodologías aprobadas. Si se propone una nueva metodología para la base de referencia, se completará el anexo 3. Obsérvese que el cuadro "Datos de la base de referencia" que figura en el anexo 5 debe prepararse al tiempo que se completa el resto de esta sección.)

No existe todavía una lista de metodologías, aprobadas por la Junta Ejecutiva, que sean elegibles para proyectos de forestación/reforestación. Ninguna metodología para este tipo de proyectos ha sido propuesta para su eventual aprobación por la Junta Ejecutiva. Las cuestiones relacionadas con la definición, reservorios, metodologías, cálculo y vigilancia de las líneas de base permanecen siendo un tema en discusión. Los principales puntos en discusión pueden consultarse en el sitio Web <http://maindb.unfccc.int/library> , dentro del documento FCCC/SBSTA/2003/6.

Mas aún, el número de EOD calificadas por la Junta Ejecutiva que cuentan con cierto grado de experiencia para validar proyectos de forestación o reforestación es muy reducido (cuatro por el momento; ver <http://cdm.unfccc.int/DOE/AEnewMeth>). Como cada equipo no puede validar o verificar más de 4 proyectos cada 6 meses, es fundamental que ocurra una expansión considerable de este recurso clave (EODs) en la dinámica del MDL si se busca alcanzar una demanda a gran escala de RECs derivadas de proyectos de forestación o reforestación.

B.2. Justificación de la selección de la metodología y explicación del motivo por el que se puede aplicar a la actividad de proyecto

Si la metodología no fue desarrollada específicamente para el proyecto en cuestión (tal fuera el caso de una nueva metodología), se debe justificar el porqué la metodología elegida se adapta al proyecto.

B.3. Descripción del modo en que se aplica la metodología en el contexto de la actividad de proyecto

B.4. Descripción de cómo la absorción neta de GEI por los sumideros ocurre por encima de la que se produciría en la ausencia de la actividad de proyecto MDL registrado

(es decir, explicación del cómo y el porqué esta actividad del proyecto es adicional y por consiguiente no el escenario de referencia)

Un proyecto de forestación o reforestación del MDL tendrá carácter adicional si la absorción antropógena neta de gases de efecto invernadero por los sumideros registra un aumento superior al que se habría producido de no realizarse la actividad del proyecto de forestación o reforestación propuesta, y va más allá de las exigencias institucionales y reglamentarias y de la práctica corriente en la región.

Tanto el tema general de las líneas de base como la adicionalidad se han mantenido (y se mantiene aún) al centro de los debates del MDL y sobre la inclusión misma de las actividades de forestación o reforestación. Por ejemplo, considerando la adicionalidad, bajo una interpretación liberal, cualquier proyecto llevado a cabo sobre un área donde la revegetación natural es imposible que ocurra va a ser adicional. Al otro extremo, se puede considerar que un proyecto es adicional sólo si puede probar que su ocurrencia es estrictamente dependiente del MDL y que la revegetación natural hubiera sido imposible. Sólo los proyectos cuyo propósito fuera el de capturar carbono únicamente serían elegibles bajo esta segunda interpretación. Se espera que al finalizar la CP. 9. se definan modalidades y procedimientos claros a este fin.

Además de la adicionalidad definida en el párrafo anterior y denominada adicionalidad ambiental, se están considerando en las discusiones otras dimensiones de adicionalidad: técnica, económico/financiera o regulatoria, definidas someramente al momento bajo la frase: “y va más allá de las exigencias institucionales y reglamentarias y de la práctica corriente en la región”.

B.5. Descripción de la forma en que la definición del ámbito del proyecto relacionada con la metodología para la base de referencia se aplica a la actividad de proyecto

B.6. Detalles del establecimiento de la base de referencia

B.6.1. Fecha de finalización del texto final de esta sección de la base de referencia (DD/MM/AAAA)

B.6.2. Nombre de la persona/entidad que determina la base de referencia:

(Se debe proporcionar la dirección e indicarse si la persona/entidad es uno de los participantes en el proyecto que se enumeran en el anexo 1.)

C. DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE PROYECTO/PERÍODO DE ACREDITACIÓN

El período de crédito es aquel período de tiempo durante el cual un proyecto de forestación o reforestación bajo el MDL puede generar créditos contra una línea de base establecida.

Según el párrafo 49 de los Acuerdos de Marrakech: Los participantes en el proyecto seleccionarán para la actividad de proyecto propuesta, un período de acreditación que corresponda a uno de los criterios siguientes:

- a) Un máximo de siete años, renovable como máximo dos veces, siempre que, para cada renovación, una entidad operacional designada determine si todavía es válida la base de referencia original del proyecto o si ha sido actualizada teniendo en cuenta nuevos datos, cuando proceda, e informe de ello a la junta ejecutiva; o
- b) Un máximo de diez años sin opción de renovación.

Sin embargo, las opciones arriba propuestas, cuando son adaptadas a proyectos de forestación o reforestación, pueden representar un incentivo para las plantaciones de corta rotación con especies exóticas, productos de vida corta y cambios de uso del suelo en el corto plazo con su consecuente pérdida de carbono. El tema permanece bajo discusión como puede verse en las opciones que propone el OSACT a ser tratadas en la CP. 9:

Opción 1: El período de acreditación de un proyecto de forestación o reforestación del MDL será de [Y] años [como máximo] y podrá renovarse [, pero no prolongarse hasta después del 31 de diciembre de 2012. Podrá renovarse] [Z] veces como máximo, siempre que [para cada renovación] una entidad operacional designada determine e informe a la Junta Ejecutiva que la base de referencia inicial del proyecto sigue siendo válida o ha sido actualizada a la luz de nuevos datos según corresponda. El período de acreditación comenzará cuando se inicie el proyecto de forestación o reforestación del MDL.

Opción 2: El período de acreditación comenzará cuando se inicie el proyecto de forestación o reforestación del MDL. El período de acreditación de un proyecto de forestación o reforestación propuesto en el marco del MDL será:

a) De [Y] años [como máximo] y podrá renovarse [, pero no prolongarse hasta después del 31 de diciembre de 2002. Podrá renovarse] [Z] veces como máximo, siempre que [para cada renovación] una entidad operacional designada determine e informe a la Junta Ejecutiva que la base de referencia inicial del proyecto sigue siendo válida o ha sido actualizada a la luz de nuevos datos según corresponda; o

b) De [cinco] [X] años [como máximo].

Opción 3: El período de acreditación de un proyecto de forestación o reforestación propuesto en el marco del MDL será de [[cinco] [X] años [como máximo]]. El período de acreditación comenzará cuando se inicie el proyecto de forestación o reforestación del MDL.

Se espera que durante la CP.9 los puntos C1 y C2 sean adaptados al nuevo formato de DP para proyectos de forestación o reforestación.

C.1. Duración de la actividad de proyecto

C.1.1. Fecha de comienzo de la actividad de proyecto

(Para una definición del término "fecha de comienzo" establecido por la Junta Ejecutiva, por favor remítase al sitio Web sobre el MDL de la Secretaría de la Convención. Cualquier orientación que se proporcione al respecto se incorporará en las versiones siguientes del DP-MDL. A falta de indicaciones de ese tipo, sírvase señalar cómo se ha definido la "fecha de comienzo" y cómo se ha aplicado en el contexto de esta la actividad de proyecto.)

C.1.2. Período operacional estimado de la actividad de proyecto

(En años y meses. Por ejemplo, "dos años y cuatro meses" se expresaría: "2a-4m".)

C.2. Selección del período de acreditación e información conexas (Subráyese la opción elegida (C.2.1. o D.2.2.) y proporciónese la información correspondiente.)

(Obsérvese que el período de acreditación sólo podrá comenzar después de la fecha de registro de la actividad propuesta como proyecto del MDL. En casos excepcionales la fecha de comienzo del período de acreditación puede ser anterior a la fecha de registro del proyecto tal como se dispone en los párrafos 12 y 13 de la decisión 17/CP.7 y en

cualquier orientación dada al respecto por la Junta Ejecutiva, disponible en el sitio Web sobre el MDL de la Secretaría de la Convención.)

C.2.1. Período de acreditación renovable (como máximo siete (7) años por período)

C.2.1.1. Fecha de comienzo del primer período de acreditación (DD/MM/AAAA)

C.2.1.2. Duración del primer período de acreditación

(En años y meses. Por ejemplo, "dos años y cuatro meses" se expresaría: "2a-4m".)

C.2.2. Período de acreditación fijo (como máximo diez (10) años)

C.2.2.1 . Fecha de comienzo

C.2.2.2. Duración (máximo 10 años)

(En años y meses. Por ejemplo, "dos años y cuatro meses" se expresaría: "2a-4m".)

D. PLAN Y METODOLOGÍA DE VIGILANCIA

(En el plan de vigilancia debe proporcionarse información detallada sobre la recopilación y el archivo de todos los datos necesarios para:

- estimar o medir las emisiones que se producen dentro del ámbito del proyecto;*
- determinar la base de referencia; y*
- determinar el aumento de las emisiones fuera del ámbito del proyecto.*

El plan de vigilancia debería reflejar buenas prácticas de supervisión adecuadas al tipo de actividad del proyecto. Los participantes en el proyecto aplicarán el plan de vigilancia registrado y proporcionarán datos, con arreglo al plan, por medio de su informe de vigilancia.

Las entidades operacionales verificarán que la metodología y plan de vigilancia se han aplicado debidamente y comprobarán la información de conformidad con las disposiciones sobre verificación. En esta sección se presentará una descripción detallada del plan de vigilancia, incluida la identificación de los datos y su calidad con respecto a la precisión, comparabilidad, exhaustividad y validez, teniendo en consideración las orientaciones que figuren en la metodología.

Obsérvese que los datos objeto de vigilancia y necesarios para la verificación y expedición deben guardarse por dos años después del fin del período de acreditación o de la última expedición de RCEs para este proyecto, cualquiera de estas alternativas sea la posterior.)

El plan de vigilancia debe comprender:

- a) La recopilación y archivo de todos los datos necesarios para estimar o medir las absorciones netas efectivas de gases de efecto invernadero por los sumideros durante el período de acreditación dentro del ámbito del proyecto. En el plan de vigilancia se especificarán las técnicas y los métodos para el muestreo y la medición de los reservorios de carbono individuales y los flujos de gases de efecto invernadero incluidos en la absorción neta efectiva de gases de efecto invernadero por los sumideros siguiendo principios y criterios comúnmente aceptados sobre inventarios forestales, muestreo de suelos y estudios ecológicos. Se establecerán parcelas experimentales permanentes que se mantendrán para evaluar los cambios en los reservorios de carbono de los bosques y de los flujos de gases de efecto invernadero a lo largo del período de acreditación;

- b) La recopilación y archivo de todos los datos pertinentes necesarios para medir las absorciones netas de referencia de gases de efecto invernadero por los sumideros durante el período de acreditación dentro del ámbito del proyecto. En el plan de vigilancia se especificarán las técnicas y métodos para el muestreo y la medición de los reservorios de carbono individuales y de los flujos de gases de efecto invernadero incluidos en las absorciones de base netas de gases de efecto invernadero siguiendo principios y criterios comúnmente aceptados sobre inventarios forestales, muestreo de suelos y estudios ecológicos. Cuando se utilicen parcelas de control para la base de referencia, las emisiones y absorciones en las parcelas de control se medirán al mismo tiempo que en las parcelas experimentales permanentes;
- c) La identificación de todas las causas y procedimientos potenciales y la recopilación y archivo de datos sobre las fugas positivas y negativas fuera del ámbito de los proyectos que sean significativas y razonablemente atribuibles a la actividad del proyecto durante el proyecto de acreditación y todos los datos necesarios para demostrar que con el diseño del proyecto se han evitado las fugas negativas;
- d) La recopilación y el archivo de toda la información pertinente para el análisis de la vigilancia y de los datos ambientales y socioeconómicos del proyecto de forestación o reforestación y las medidas correctivas que se hayan puesto en práctica como parte del proyecto;
- e) Recopilación de información sobre la aplicación de las medidas para reducir al mínimo el riesgo de la no permanencia de la actividad de proyecto de forestación o reforestación;
- f) Recopilación de información transparente y verificable para demostrar que cada reservorio de carbono que los participante del proyecto hayan decidido no contabilizar no es una fuente y que no han aumentado las emisiones de cada gas excluidas de las absorciones netas de referencia de gases de efecto invernadero por los sumideros;
- g) Cambios en las circunstancias del ámbito del proyecto que afecten al derecho legal a las tierras, a los derechos de acceso a los reservorios de carbono, o a la situación de las absorciones antropógenas netas de gases de efecto invernadero por los sumideros;
- h) Garantía de calidad y procedimientos de control de la calidad del proceso de vigilancia;
- i) Procedimientos para el cálculo periódico de las absorciones antropógenas netas de gases de efecto invernadero por los sumideros debidas al proyecto de forestación o reforestación y documentación de todos los pasos de esos cálculos incluidos los procedimientos para excluir las absorciones debidas a efectos naturales e indirectos], [y

para el examen periódico de la ejecución de actividades y medidas para la limitación y/o prevención de las fugas negativas.

El plan de vigilancia para una actividad de proyecto de forestación o reforestación propuesta en el marco del MDL se basará en una metodología de vigilancia previamente aprobada o en una nueva metodología adecuada al proyecto de forestación o reforestación.

D.1. Nombre y referencia de la metodología aprobada aplicada a la actividad de proyecto

(Sírvase acceder al sitio Web de la secretaría sobre la MDL para obtener el nombre y referencia así como los detalles de las metodologías aprobadas. Si se propone una nueva metodología, sírvase completar el anexo 4.)

D.2. Justificación de la elección de la metodología y razón por la que es aplicable al proyecto

D.5. Datos relevantes necesarios para determinar la base de referencia de las absorciones netas de GEI por los sumideros en el ámbito del proyecto, e identificación si y cómo tales datos serán recopilados y archivados.

(Dependiendo de la metodología utilizada para determinar la base de referencia es posible que deba completarse este cuadro. Pueden añadirse a él las filas que sean necesarias.)

Número de identificación <i>(Úse números para facilitar las referencias cruzadas con el cuadro D.6)</i>	Tipo de dato	Variable	Unidad	Obtenido por medición (m), cálculo (c), o estimación (e)	Frecuencia del registro de los datos	Proporción de los datos a ser supervisados	¿Cómo se archivarán los datos? (electrónicamente/ en papel)	¿Por cuánto tiempo se guardarán los datos archivados?	Comentario

D.6. Procedimientos de control de calidad (CC) y de garantía de calidad (GC) que se aplicarán a los datos supervisados

(Datos de los cuadros de las secciones D.3, D.4 y D.5, según proceda.)

Datos <i>(Indique el cuadro y el número de identificación, por ejemplo D.4-1; D.4-2)</i>	Nivel de incertidumbre de los datos (alto/medio/bajo)	¿Se han previsto procedimientos de CC/GC para estos datos?	Explique brevemente la razón de que no se hayan previsto procedimientos de CC/GC

D.7. Nombre de la persona/entidad que determina la metodología de vigilancia

(Nombre y dirección e indicación de si la persona o entidad es también uno de los participantes enumerados en el anexo 1 del presente documento.)

E. CÁLCULO DE LA ABSORCIÓN NETA DE GEI POR LOS SUMIDEROS

El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) recomienda incluir dentro de este punto una explicación de cómo se han tratado las incertidumbres y presentar material de referencia como apoyo si es que se dispone del mismo.

E.1. Descripción de las fórmulas utilizadas para estimar la absorción neta de gases de efecto invernadero por los sumideros para la actividad de proyecto dentro del ámbito de éste

(Respecto de cada gas, fuente, sumidero, fórmula/algoritmo, emisiones en unidades de CO2 equivalente.)

La absorción de GEI por el proyecto debe ser estimada y calculada de una manera transparente año con año. Esto significa que las absorciones serán calculadas a partir del primer año hasta el final del período crediticio. Los cálculos deberán contemplar los ajustes necesarios para cuando se espere que las absorciones de GEI cambien durante el período crediticio. Cuando se consideren emisiones, cada gas de cada fuente deberá ser sumado y convertido en unidades de CO2 equivalente, a menos que sea claramente insignificante y por lo tanto se excluya del ámbito del proyecto.

E.2. Descripción de las fórmulas utilizadas para estimar las fugas, que se definen como el aumento neto de las emisiones de gases de efecto invernadero por las fuentes y/o la reducción de la absorción por los sumideros que se produce fuera del ámbito del proyecto de forestación o reforestación y que sean mensurables y atribuibles a la actividad de proyecto

(Respecto de cada gas, fuente, sumidero, fórmula/algoritmo, emisiones en unidades de CO2 equivalente.)

Dentro de un contexto operacional los términos “mensurables” y “atribuibles” debieran ser leídos como “que pueden ser medidos” y “directamente atribuibles”, respectivamente. Vale resaltar que identificar y/o controlar las fugas puede resultar difícil. Los participantes deben considerar, para el caso que existan, las fuentes potenciales de fugas. Si estas fuentes son significativas deben ser calculadas e incluidas en el cálculo de las absorciones netas de GEI debidas al proyecto. Las fugas son normalmente reconocidas durante la fase de diseño e identificación del proyecto, pero deben ser evaluadas y calculadas durante la fase de monitoreo.

E.3. La suma de E.1 y E.2 que representa la absorción neta de gases de efecto invernadero por los sumideros de la actividad de proyecto

(Respecto de cada gas, sumidero, fórmula/algoritmo, emisiones en unidades de CO₂ equivalente.)

Se debe presentar aquí tanto la cantidad total de absorciones de GEI debidas al proyecto año con año como así también para todo el período crediticio, por acumulación de las absorciones netas anuales de la actividad del proyecto durante el período crediticio

E.4. Descripción de las fórmulas utilizadas para estimar la absorción de gases de efecto invernadero por los sumideros de la base de referencia

Este cálculo se realiza de manera similar al cálculo de las absorciones por la actividad del proyecto. La principal diferencia radica en que mientras el cálculo de las absorciones por la actividad del proyecto debe contemplar las incertidumbres de una manera que se subestimen las cantidades absorbidas de GEI, el cálculo de las absorciones de referencia debe sobreestimar las absorciones. Esto debe coincidir con los puntos B2 y B3 de la presente sección donde se aborda el tema de la elección de una metodología para la línea de base y de la aplicación de esta metodología de una manera que conduzca hacia estimaciones transparentes y conservadoras de las absorciones netas de GEI por los sumideros

E.5. Diferencia entre E.4 y E.3 que representa la absorción neta de GEI debidas a la actividad de proyecto

La absorción neta generada por el proyecto es calculada restando la absorción de referencia, ajustada para fugas. Los cálculos deben realizarse año con año durante el período crediticio y expresarse en toneladas de CO₂ equivalente. Se remarca la importancia de que los resultados se presenten de una manera transparente, como con el resto de los puntos.

E.6. Cuadro con los valores obtenidos al aplicar las fórmulas arriba mencionadas

Los valores utilizados en los cálculos previos deben ser presentados. Este punto fue originalmente planteado para los proyectos no-forestales. Se espera que sea tratado en la versión del DP para proyectos de forestación o reforestación.

F. REPERCUSIONES AMBIENTALES

Los participantes del proyecto deberán llevar a cabo un análisis de los impactos ambientales esperables por la implementación del proyecto propuesto. De preferencia, el análisis debe permanecer acorde a los procedimientos y modalidades de México (Ver apéndice iii). El análisis de los impactos ambientales debe incluir una evaluación de impactos relacionados a otros gases que no son considerados de efecto invernadero. Se debe adjuntar al DP toda la documentación relevante que indique cómo fueron analizados los impactos ambientales y de que manera serán abordados en el futuro. Como ejemplos de los impactos a considerarse se pueden mencionar: biodiversidad (e.g. especies desplazadas o erradicadas por el proyecto); calidad del aire (e.g impacto del proyecto en las emisiones de gases contaminantes); integridad de los mantos acuíferos; calidad del suelo; uso de recursos naturales; entre otros.

F.1. Documentación sobre el análisis de las repercusiones ambientales, incluidas las transfronterizas

(Adjúntese la documentación al DP-MDL.)

Este punto hace referencia a las cuestiones enumeradas en el Apéndice E del documento FCCC/SBSTA/2003/L.13, el cual puede consultarse en la sitio Web <http://maindb.unfccc.int/library>. Vale mencionar que la mayoría de las Partes se ha pronunciado informalmente en contra de este apéndice por considerarlo inaplicable y sin una base teórica firme que lo sustente. Es sumamente probable que durante la CP.9 dicho apéndice sea reemplazado casi en su totalidad, o anulado.

F.2. Si los participantes en el proyecto o la Parte de acogida consideran que las repercusiones son significativas: *(Inclúyanse las conclusiones y todas las referencias en apoyo de la documentación de una evaluación de impacto ambiental que haya sido realizada de conformidad con los procedimientos fijados por la Parte de acogida.)*

Si los participantes en el proyecto o la Parte de acogida consideran que alguna de las repercusiones socioeconómicas o ambientales es importante, deberán presentar sus conclusiones y todas las referencias a la documentación de apoyo de una evaluación del impacto socioeconómico y/o una evaluación del impacto ambiental que se haya realizado de conformidad con aquellos procedimientos determinados por México. Es importante

notar que los argumentos para evaluar la significancia de los impactos ambientales van a ser igualmente abordados por la EOD. Para el caso de que al menos una evaluación de impacto ambiental sea requerida, los participantes deberían indicar cuando se va a completar tal estudio. Se espera que se aclare el momento en que una copia de estos documentos pueda ser revisada por el público general. Toda documentación aprobada sobre las evaluaciones de impacto ambiental deberá ser adjuntada al DP para su validación y registro. Se debe incluir también una descripción de las medidas previstas de vigilancia y rectificación para hacer frente a las repercusiones importantes identificadas en la evaluación del impacto socioeconómico y/o en la evaluación del impacto ambiental mencionadas anteriormente.

G. OBSERVACIONES DE LOS INTERESADOS

Se deben recabar las observaciones de los interesados, incluida una breve descripción del proceso, un resumen de las observaciones recibidas y un informe sobre el grado en que se han tenido en cuenta las observaciones recibidas. Se entiende por “interesados” al público, incluyendo individuos, grupos o comunidades afectadas, o potencialmente bajo efecto del proyecto de forestación o reforestación del MDL. La participación de los interesados es un medio vital para volver lo más transparente posible el proceso del MDL. Los participantes del proyecto deberán:

- a) Invitar a los interesados locales para comentar sobre la actividad de proyecto propuesta en el DP.
- b) Proveer de una descripción del proceso de cómo fueron invitados los interesados a participar.
- c) Dar una descripción de los comentarios recibidos e indicar de que manera estos comentarios fueron ensamblados en un solo documento (punto G.2).
- d) Revisar los comentarios recibidos y proveer un reporte que demuestre como estos comentarios fueron, o van a ser, tomados en cuenta (punto G.3).
- e) Presentar la descripción del proceso llevado a cabo por los interesados y reportar la revisión de dichos comentarios frente a la EOD como apoyo esencial al proceso de validación

El verdadero sentido detrás de estos requerimientos es que a las comunidades locales afectadas y a los interesados en general se les permita acceder a las negociaciones y presentar sus comentarios sobre las actividades del proyecto que cuenten como metas del MDL.

G.1. Breve descripción del proceso de invitación y recopilación de los comentarios de los interesados locales.

Hasta que se cuente con reglas establecidas, los puntos que figuran a continuación podrían ser tomados en cuenta para el caso de que un grupo significativo de interesados, ajenos a los participantes del proyectos, se vea probablemente afectado por las actividades del proyecto de forestación o reforestación:

- a) Identificar todos los interesados afectados, o con probabilidades de estarlo, por el proyecto de forestación o reforestación del MDL.
- b) Contar con un programa de capacitación/información/socialización sobre el MDL, el proyecto en sí, sus impactos y una explicación del DP.
- c) Invitar por los medios disponibles a todos los interesados afectados a opinar y participar. El obviar ciertos grupos voluntariamente puede ser reconocido por la EOD, desacreditando a los participantes en el proceso de transparencia.
- d) Los participantes deberían tener lugar para responder los comentarios antes de llevar a cabo los resúmenes y dar por terminado el proceso. Lo que se busca es favorecer el diálogo entre participantes e interesados.
- e) Los participantes del proyecto, o bien el aquel equipo contratado que proponga el proyecto como representante de los anteriores, es el encargado de recabar toda la información en los documentos descritos en el punto anterior.
- f) Un reporte final sobre el ejercicio consultivo debe ser presentado frente a la EOD. Se recomienda que tanto los diálogos escritos como orales sean incluidos en el reporte. Los acuerdos y desacuerdos entre los participantes, los interesados deben resaltarse.

G.2. Resumen de los comentarios recibidos

G.3. Informe sobre la forma en que se han tenido en cuenta los comentarios recibidos

Anexo 1: NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN LA ACTIVIDAD DE PROYECTO

(Se sugiere que se copie y pegue el cuadro las veces que sea necesario)

Organización:	
Calle/apartado de correo	
Edificio:	
Ciudad:	
Región/Estado:	
Código Postal:	
País:	
Teléfono:	
FAX:	
E-Mail:	
URL:	
Representada por:	
Título:	
Salutación:	
Apellido:	
Nombre:	
Departamento:	
TEL móvil/celular:	
FAX directo:	
TEL directo:	
E-Mail personal:	

Anexo 2: INFORMACIÓN SOBRE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA.

Información sobre las fuentes de financiación pública del proyecto procedentes de Partes incluidas en el anexo I, que declararán que dicha financiación no entraña una desviación de los recursos de la asistencia oficial para el desarrollo, y es independiente y no cuenta a efectos de cumplir sus obligaciones financieras.

Anexo 3: NUEVA METODOLOGÍA PARA LA BASE DE REFERENCIA

(La base de referencia de una actividad de proyecto del MDL es el escenario que puede considerarse que representa las absorciones antropógenas por los sumideros de gases de efecto invernadero que se producirían si no se ejecutara la actividad de proyecto propuesta. Una base de referencia debe abarcar las absorciones por los sumideros y las emisiones de todos los gases, sectores y categorías de fuentes enumerados en el anexo A del Protocolo de Kyoto dentro del ámbito del proyecto. Las características generales de

una base de referencia se exponen en el párrafo 45 del anexo sobre modalidades y procedimientos del MDL. En el sitio Web sobre el MDL <http://cdm.unfccc.int/methodologies> se enumeran los aspectos que deben incluirse en la descripción de una nueva metodología. Obsérvese que el cuadro "datos de la base de referencia" que figura en el anexo 4 debe rellenarse al mismo tiempo que el resto de esta sección.)

Si es la intención de los participantes proponer una nueva metodología para la línea de base y/o la vigilancia, para su consideración y eventual aprobación por la Junta Ejecutiva, deben preparar un bosquejo del DP y completar como mínimo las secciones A hasta E, incluyendo los anexos relevantes. La EOD, contratada por los participantes del proyecto, debe determinar si el bosquejo del DP y sus anexos relevantes fueron completados en acuerdo a las instrucciones definidas por la Junta Ejecutiva (ver <http://cdm.unfccc.int/methodologies>). Si este es el caso, la EOD deberá reenviar, sin mayor análisis, la nueva metodología propuesta a la Junta Ejecutiva para su consideración y eventual aprobación. Si así lo considerase, la EOD deberá utilizar a tal fin el formato "CDM: Proposed new methodology form" (F-CDM-PNM), actualmente sólo en inglés, el cual puede bajarse desde el sitio Web del MDL. El bosquejo del DP debe adjuntarse a la forma.

1. Título de la metodología propuesta

2. Descripción de la metodología

2.1. Enfoque general

(Márquese la opción u opciones que se deseen)

- a) Emisiones/absorciones existentes o históricas, según proceda;
- b) Emisiones/absorciones de una tecnología que representa una solución económicamente interesante, teniendo en cuenta las barreras a las inversiones;
- c) Las emisiones/absorciones medias de actividades de proyectos análogos ejecutado en los cinco años anteriores, en circunstancias sociales, económicas, ambientales y

tecnológicas análogas, y que, por sus resultados, se sitúen entre el 20% superior de su categoría.

2.2. Descripción general

(Otras características del enfoque)

3. Parámetros/supuestos clave (incluidos los factores de emisión y los niveles de actividad), y fuentes de datos que se han tenido en cuenta y se han usado

4. Definición del ámbito del proyecto en relación con la metodología para la base de referencia:

(Describase y justifíquese el ámbito del proyecto teniendo presente que deberá abarcar todas las absorciones antropógenas por los sumideros de gases de efecto invernadero controladas por los participantes en el proyecto que son significativas y que pueden considerarse atribuibles a la actividad de proyecto. Describanse y justifíquese también los gases y fuentes incluidos en el anexo A del Protocolo de Kyoto que quedan dentro o fuera del ámbito del proyecto.)

5. Evaluación de las incertidumbres:

(Indíquense los factores de incertidumbre y el modo en que ellos se abordarán .)

6. Descripción de la forma en que la metodología de la base de referencia aborda el cálculo de las emisiones de la base de referencia y la determinación de la adicionalidad del proyecto:

(Fórmulas y algoritmos usados en la sección E)

7. Descripción de la forma en que la metodología de la base de referencia aborda las posibles fugas de la actividad de proyecto:

(Nota: Por fuga se entiende al aumento neto de las emisiones de gases de efecto invernadero por las fuentes y/o la reducción de la absorción por los sumideros que se produce fuera del ámbito del proyecto de forestación o reforestación del MDL, incluidas las variaciones negativas de las reservas de carbono de los GEI en tierras dedicadas a

otros usos y/u otros bosques y que puede medirse y atribuirse a la actividad del proyecto de forestación o reforestación.)

(Fórmulas y algoritmos usados en la sección E.5)

8. Criterios utilizados al preparar la metodología para la base de referencia propuesta, y explicación de la forma en que se ha logrado establecer una metodología para la base de referencia de una forma transparente y conservadora.

9. Evaluación de las ventajas e inconvenientes de la metodología

10. Otras consideraciones, tales como la descripción del modo en que se han tenido en cuenta las circunstancias y políticas nacionales y/o sectoriales

Anexo 4: NUEVA METODOLOGÍA DE VIGILANCIA

Propuesta de una nueva metodología de vigilancia

(Describáse en detalle el plan de vigilancia, incluyendo la identificación de los datos y su calidad con respecto a la precisión, comparación, exhaustividad y validez.)

1. Breve descripción de la nueva metodología

(Esbócese los principales puntos e indíquese donde puede encontrarse una descripción detallada de la metodología de vigilancia.)

2. Datos que deben obtenerse o utilizarse para vigilar las absorciones de la actividad de proyecto, y forma en que se archivarán esos datos

(Pueden añadirse al cuadro las filas que sean necesarias.)

Número de identificación <i>(Use números para facilitar las referencias cruzadas con el cuadro 5)</i>	Tipo de dato	Variable	Unidad	Obtenido por medición (m), cálculo (c), o estimación (e)	Frecuencia del registro de los datos	Proporción de los datos a ser supervisados	¿Cómo se archivarán los datos? (electrónicamente/ en papel)	¿Por cuánto tiempo se guardarán los datos archivados?	Comentario

3. Posibles sumideros de absorciones que son significativos y pueden considerarse atribuibles a la actividad de proyecto, pero que no se encuentran dentro del ámbito del proyecto, e indicación de la forma en que podrían obtenerse y archivar los datos sobre esos sumideros de absorciones

(Pueden añadirse al cuadro las filas que sean necesarias.)

Número de identificación (Use números para facilitar las referencias cruzadas con el cuadro 5)	Tipo de dato	Variable	Unidad	Obtenido por medición (m), cálculo (c), o estimación (e)	Frecuencia del registro de los datos	Proporción de los datos a ser supervisados	¿Cómo se archivarán los datos? (electrónicamente/ en papel)	¿Por cuánto tiempo se guardarán los datos archivados?	Comentario

4. Supuestos de los que se partió al elaborar la nueva metodología

(Enumérese la información utilizada para el cálculo de las absorciones que no se miden o calculan, por ejemplo cuando se usan factores de absorción por defecto.)

5. Indíquese si se aplican procedimientos de control de calidad (CC) y de garantía de calidad (GC) respecto de los puntos vigilados

(Véanse los cuadros de las secciones 2 y 3 del presente documento.)

Datos (Indique el cuadro y el número de identificación, por ejemplo 3.-1;3.-2)	Nivel de incertidumbre de los datos (alto/medio/bajo)	¿Se han previsto procedimientos de CC/GC para estos datos?	Explique brevemente la razón de que no se hayan previsto procedimientos de CC/GC

6. ¿Qué ventajas e inconvenientes presenta esta metodología?

(Compárense a grandes rasgos la precisión y la exhaustividad de la nueva metodología con la de las metodologías aprobadas.)

7. ¿Se ha aplicado con éxito la metodología en otra ocasión y, de ser así, en qué circunstancias?

Después de contestar a estas preguntas, siga respondiendo las subsecciones D.2 y siguientes.

Anexo 5: CUADRO: DATOS DE LA BASE DE REFERENCIA

(Indíquese en un cuadro los elementos clave que se han utilizado para determinar la base de referencia (variables, parámetros, fuentes de los datos, etc.). En el sitio Web de la secretaría puede encontrarse un cuadro preliminar para las metodologías aprobadas. No se ha preparado un cuadro estructurado para exponer las nuevas metodologías.)

APÉNDICES

APÉNDICE I: LISTA DE ACRÓNIMOS

CMNUCC (*Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático*)

COP o CP⁴ (*Conferencia de las Partes*)

CP/RP⁵ (*Conferencia de las Partes/Reunión de las Partes*)

DP ó DP-MDL (*Documento de Proyecto del Mecanismo de Desarrollo Limpio*)

EOA (*Entidad Operacional Aplicante*)

EOD (*Entidad Operacional Designada*)

GEI (*Gases de Efecto Invernadero*)

JE ó JE-MDL (*Junta Ejecutiva del MDL*)

MDL (*Mecanismo de Desarrollo Limpio*)

OSACT (*Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico*)

PK (*Protocolo de Kyoto*)

REC (*Reducciones Certificadas de Emisiones*)

⁴ Cuando figura por ejemplo, “11/CP.7” corresponde a la decisión número 11 de la Séptima Sesión de la Conferencia de las Partes.

⁵ Una vez entrado en vigor el PK, la Conferencia de las Partes pasará a llamarse Reunión de las Partes.